



## REGISTROS DE DECRETOS 2021

*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
VISTO monte.gov.ar



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

Que ante el dictado del Decreto Municipal 838/2021 que estipula una serie de restricciones y limitaciones en el Municipio de Monte además de las estipuladas por encontrarse incluido en Fase 3 de acuerdo a la Resolución 1208/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

### CONSIDERANDO:

Que entre las medidas adoptadas el artículo primero del Decreto 838/2021 se estableció en nuestro Distrito: la restricción horaria para actividad comercial en general de las 19:00 a las 06:00 horas, la Restricción horaria para actividad de bares, restaurantes y gastronomía en general de las 19:00 a las 06:00 horas, pudiendo funcionar solo con servicio de delivery hasta las 23 horas, la prohibición de la actividad de gimnasios en espacios cerrados, pudiéndose hacerse dicha actividad solo al aire libre y con no más de 10 personas, la prohibición de Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios cerrados, excepto los que se realicen en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima de 10 personas, la prohibición de Actividades deportivas colectivas con o sin contacto en espacios cerrados, excepto las que se realicen al aire libre y con un máximo de 10 personas.

Que dichas restricciones y prohibiciones regirán hasta tanto se dicte un nuevo acto administrativo local y/o alguna norma nacional y/o provincial que indique un cambio de las mismas.

Que ante la anómala situación de alerta que nos encontramos atravesando, si bien el tema primordial es preservar la salud e integridad de nuestros vecinos es también intención de esta administración atender la especial situación en la que se encontrarán los comercios y servicios alcanzados por esta medida de restricción y el efecto económico negativo que sin dudas van a sufrir por tal motivo, Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

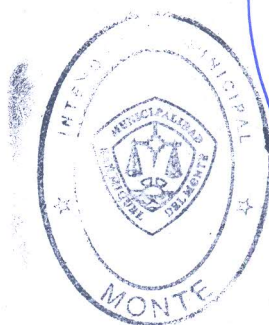
ARTICULO 1º.- Dispónese la **EXIMICIÓN** de pago de las cuotas devengadas de la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene** y de la **Tasa por Servicios Generales Urbanos**, a aquellos comercios, actividades o servicios alcanzados por las restricciones impuestas en el artículo 1º del Decreto Municipal 838/2021, respecto del inmueble en donde efectivamente se desarrolle la actividad restringida por dicho decreto.

ARTÍCULO 2º.- El beneficio extraordinario que por el presente se concede se otorgará automáticamente por el Ejecutivo Municipal y durará hasta que el Decreto Municipal 838/2021 sea modificado o derogado por haber cambiado las condiciones que motivaron su sanción.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° .....839.....

Dr. José Matías Balsanello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte